

RESOLUCIÓN No. 0802 DE 2013 08 JUL. 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 1063 DE 2013 Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVO EL ESTIMULO ECONOMICO PARA CAPACITACION DE LOS EMPLEADOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE PLANTA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

La Directora Administrativa de la Cámara de Representantes, en ejercicio de sus facultades Legales y en especial las que le confieren La Ley 5ª de 1992, el Decreto Ley 1567 de 1998, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005 y la Ley 1318 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 del Decreto 1567 de 1998, señala que "las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto – Ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos".

Que de conformidad con el artículo 36 de la Ley 909 de 2004, la capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios.

Que el párrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, establece que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollan la citada ley.

Que de conformidad con el artículo 69 del Decreto 1227 de 2005, las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

Que según lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo primero de la Ley 1318 de 2009 que a la letra dice: "El orden administrativo, la competencia para dirigir licitaciones y celebrar contratos, ordenar el gasto y ejercer la representación en materia administrativas y contratación estatal corresponden al Director Administrativo".

Que la Cámara de Representantes mediante resolución 1063 de 2013 establece un procedimiento especial para hacer efectivo el estímulo para la capacitación de los empleados de carrera administrativa.

Que el artículo 73 del Decreto 1227 de 2005 establece que: "La financiación de la educación formal hará parte de los programas de bienestar social dirigidos a los empleados de libre nombramiento y remoción y de carrera. Para su otorgamiento, el empleado deberá cumplir las siguientes condiciones: (...) 73.2. *Acreditar nivel sobresaliente en la calificación de servicios correspondiente al último año de servicio*".

Que en mérito de lo expuesto, la Directora Administrativa de la Cámara de Representantes,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CAMPO DE APLICACIÓN: La presente resolución se aplicará a todos los empleados de carrera administrativa y libre nombramiento y remoción de planta de la Cámara de

RESOLUCIÓN No. 0802 DE 2013 18 JUL. 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 1063 DE 2013 Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVO EL ESTIMULO ECONOMICO PARA CAPACITACION DE LOS EMPLEADOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE PLANTA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

Representantes que hayan solicitado el estímulo para educación ante la Jefatura de Bienestar Social y Urgencias Médicas de la entidad.

ARTICULO SEGUNDO. REQUISITOS PARA ACCEDER AL ESTIMULO ECONOMICO PARA ADELANTAR ESTUDIOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA. Para acceder al estímulo económico para adelantar estudios de formación académica formal y/o de formación para el trabajo y el desarrollo humano, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción de planta.
- b) No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.
- c) Tener por lo menos un año de servicios en la entidad
- d) Acreditar nivel sobresaliente en la calificación de servicios en el año inmediatamente anterior a la solicitud.
- e) Que el programa de formación no implique para el empleado beneficiario, separación total o de medio tiempo en el ejercicio de sus funciones.
- f) La institución educativa que preste la capacitación debe contar con pleno reconocimiento del Ministerio de educación Nacional o la entidad que haga sus veces.
- g) El estímulo será destinado a cubrir exclusivamente pagos de matriculas para estudios superiores (Diplomado, Estudios de segunda Lengua, Técnico, Pregrado, Posgrado, Especialización, Maestría, Doctorado)
- h) El beneficio del estímulo educativo es personal e intransferible.

ARTÍCULO TERCERO. APROBACIÓN DEL ESTIMULO. Vencido el término establecido por la entidad para radicar las solicitudes de estímulo económico para adelantar estudios de formación académica formal y/o formación para el trabajo y desarrollo humano, el Comité de Estímulos, Incentivos y Reconocimiento, otorgará y aprobará las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo anterior.

El porcentaje del estímulo será determinado por el Comité de Estímulos, Incentivos y Reconocimiento, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y el número de solicitudes que cumplan con los requisitos para tal fin.

PARAGRAFO: El funcionario de Carrera Administrativa o de Libre nombramiento y remoción de planta, sólo podrá solicitar un estímulo económico para adelantar estudios de formación académica por cada periodo académico.

ARTÍCULO CUARTO. PROCEDIMIENTO PARA EL DESEMBOLSO DEL ESTIMULO. La Cámara de Representantes girará directamente a la entidad educativa correspondiente, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) El Secretario del Comité de Estímulos, Incentivos y Reconocimiento, solicitará a la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, adelantar el trámite correspondiente para la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, adjuntando:
 - Acta de aprobación del estímulo económico
 - Solicitud radicada por el beneficiario
 - Recibo de pago de matrícula
 - Certificación de cuenta bancaria de la institución educativa destinataria del giro.
- b) Revisada la documentación la Dirección Administrativa solicitará a la División Financiera y de Presupuesto, la expedición del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

RESOLUCIÓN No. 0.802 DE 2013 18 JUL. 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 1063 DE 2013 Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVO EL ESTIMULO ECONOMICO PARA CAPACITACION DE LOS EMPLEADOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE PLANTA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

- c) La División Financiera y de Presupuesto, revisará si existe el rubro y el monto solicitado, y expedirá el CDP correspondiente.
- d) Expedido el CDP, la Dirección Administrativa ordenará mediante Resolución para cada beneficiario, el giro de los recursos a la institución educativa correspondiente y comunicará del mismo al beneficiario del estímulo.

ARTICULO QUINTO. SUSPENSION DEL ESTIMULO ECONOMICO PARA ADELANTAR ESTUDIOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA. Para continuar con el beneficio del estímulo educativo se deberá aprobar el semestre, para lo cual deberá presentar el promedio de notas expedido por la institución educativa, estipulado en 3.5 o superior (escala de 0 a 5) o de 7.0 o superior (escala de 0 a 10).

Si la calificación ha sido inferior a lo estipulado, se suspenderá el auxilio por el tiempo que duró el estudio objeto de la mala calificación.

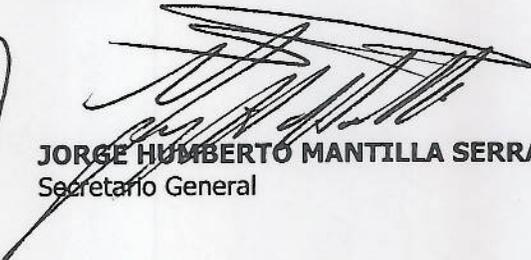
PARÁGRAFO: Igualmente se suspenderá el estímulo educativo, cuando el beneficiario haya sido sancionado disciplinariamente o cuando no haya disponibilidad presupuestal.

ARTICULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir del momento de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



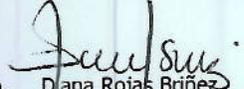
GLORIA INES RAIGOZA PINZON
Directora Administrativa



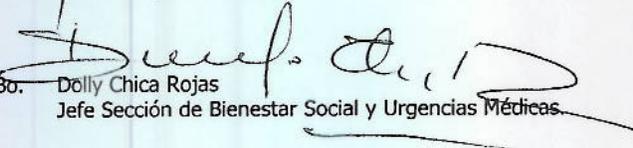
JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General



Vo.Bo. Sandra Herrera González
Jefe División Jurídica.



Vo.Bo. Diana Rojas Briñez
Jefe División de Personal.



Vo.Bo. Dolly Chica Rojas
Jefe Sección de Bienestar Social y Urgencias Médicas.



Proyectó: Daniel Pacheco Montes
Bienestar Social y Urgencias Médicas